

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-046-2026**

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio de juridicidad y dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y quienes actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán únicamente las competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la ley, y coordinarán acciones para el cumplimiento de sus fines;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación y planificación;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** los artículos 69 y 70, literales a), b), k) y o), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan que el presidente de la junta parroquial rural es la primera autoridad del ejecutivo, ejerce la representación legal y la facultad ejecutiva del gobierno parroquial, puede delegar atribuciones y deberes a sus funcionarios dentro del ámbito de sus competencias y tiene atribución para designar a los funcionarios institucionales;
- Que,** los artículos 354 y 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen que las y los servidores de cada gobierno autónomo descentralizado se rigen por la ley que regula el servicio público y su normativa propia, y que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados es autónoma, con sujeción a dicho régimen jurídico;
- Que,** los artículos 23, letra g), y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público reconocen el derecho irrenunciable de las y los servidores públicos a gozar de vacaciones, licencias y permisos conforme a la ley, y regulan el derecho a vacaciones anuales pagadas;
- Que,** los artículos 27 y 28 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público regulan la programación y concesión de las vacaciones y disponen que su organización debe garantizar tanto la continuidad de los servicios institucionales como el goce efectivo del derecho de la o el servidor;
- Que,** el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que la subrogación procede por disposición de la ley o por orden escrita de autoridad competente cuando la o el servidor deba ejercer temporalmente un puesto del nivel jerárquico superior cuyo titular se encuentre legalmente ausente, sin perjuicio del derecho del titular y con el reconocimiento de la diferencia remunerativa que corresponda durante el reemplazo;

- Que,** el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público dispone que, para la subrogación, la o el servidor subrogante debe cumplir los requisitos del puesto a subrogarse, ejercerá las funciones correspondientes y tendrá derecho, desde el primer día y durante el tiempo de la subrogación, a la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, de ser el caso;
- Que,** el artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público dispone que las subrogaciones, las vacaciones y los demás movimientos de personal se efectuarán mediante el formulario “Acción de Personal”, se registrarán por la Unidad de Administración del Talento Humano y se incorporarán al expediente de la servidora;
- Que,** los artículos 98, 99, 100 y 101 del Código Orgánico Administrativo regulan el acto administrativo, sus requisitos de validez, la obligación de motivarlo mediante la identificación del régimen jurídico aplicable, la calificación de los hechos relevantes y la explicación de la pertinencia de las normas invocadas, así como su eficacia a partir de la notificación;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 008-GADPRB-2023, de 6 de julio de 2023, se nombró a la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga en el puesto de Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 002-GADPRB-2025, de 01 de septiembre de 2025, se nombró a la Lcda. Adriana Elizabeth Yunga Quizhpi como Directora de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0519-2026-GADPRB, de 29 de julio de 2026, la Lcda. Adriana Elizabeth Yunga Quizhpi, Directora de Desarrollo Social, solicitó autorización para imputar a su período de vacaciones los días jueves 30 y viernes 31 de julio y lunes 3 de agosto de 2026, dejando previamente coordinadas las actividades institucionales programadas para garantizar la continuidad del servicio;
- Que,** el período comprendido desde el jueves 30 de julio hasta el lunes 3 de agosto de 2026, inclusive, comprende cinco días calendario, incluidos el sábado 1 y el domingo 2 de agosto de 2026;
- Que,** la ausencia temporal autorizada de la titular de la Dirección de Desarrollo Social no genera una vacante, por lo que la figura jurídica aplicable para asegurar la continuidad del ejercicio de sus atribuciones es la subrogación y no el encargo;
- Que,** de la estructura, las acciones de personal y la documentación institucional se verifica que la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga ocupa el puesto de Directora de Planificación, correspondiente al mismo nivel jerárquico directivo que la Dirección de Desarrollo Social, y que reúne los requisitos exigibles para el ejercicio temporal del puesto a subrogarse, de conformidad con el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público;

**Que,** resulta necesario asegurar la continuidad, oportunidad y validez de la gestión administrativa de la Dirección de Desarrollo Social durante la ausencia legal de su titular;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y el Código Orgánico Administrativo,

### **RESUELVE:**

- Art. 1.- Autorizar el goce de vacaciones.-** Autorizar a la Lcda. Adriana Elizabeth Yunga Quizhpi, Directora de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, el goce de cinco días calendario de vacaciones con cargo a su saldo, desde el jueves 30 de julio hasta el lunes 3 de agosto de 2026, inclusive. La servidora se reintegrará al ejercicio de sus funciones el martes 4 de agosto de 2026.
- Art. 2.- Disponer la subrogación.-** Disponer que la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga, Directora de Planificación, subrogue el puesto y las funciones de Directora de Desarrollo Social durante cinco días calendario, desde el 30 de julio hasta el 3 de agosto de 2026, inclusive, sin perjuicio del cumplimiento de las atribuciones propias de su puesto titular.
- Art. 3.- Alcance de la subrogación.-** Durante los días señalados, la servidora subrogante ejercerá las competencias, atribuciones, deberes y responsabilidades inherentes a la Dirección de Desarrollo Social, y podrá suscribir los actos y documentos necesarios para asegurar la continuidad del servicio, utilizando la denominación “DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL SUBROGANTE”. La subrogación concluirá automáticamente al finalizar el 3 de agosto de 2026, sin necesidad de acto posterior.
- Art. 4.- Acciones de personal y registro.-** Disponer a la Unidad de Administración del Talento Humano que emita y registre las acciones de personal correspondientes al goce de vacaciones y a la subrogación, las incorpore en los expedientes de las servidoras y realice los registros institucionales exigidos por la normativa vigente.
- Art. 5.- Efectos remunerativos.-** Disponer a la Unidad de Administración del Talento Humano y a la Dirección Financiera que, de existir diferencia entre las remuneraciones mensuales unificadas de los puestos, se reconozca a la servidora subrogante la diferencia proporcional correspondiente desde el primer día y durante los cinco días calendario de la subrogación, así como los aportes al IESS que legalmente procedan, de conformidad con el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 270 de su Reglamento General.

**Art. 6.- Notificación y ejecución.-** Notificar la presente resolución a la Lcda. Adriana Elizabeth Yunga Quizhpi; a la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga; a la Dirección Financiera; a la Unidad de Administración del Talento Humano; y a la Secretaría General, para su conocimiento, registro y cumplimiento. La resolución será eficaz desde su notificación y se ejecutará exclusivamente en las fechas determinadas en este acto.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los treinta días del mes de julio de dos mil veintiséis.

**Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo**  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS**

|                                                                                                         |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Realizado por:</b><br><br><b>Abg. Jessica Salazar Jara</b><br><b>DIRECTORA JURÍDICA GADPR BAÑOS.</b> |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|